

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2022 00831 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: CHRISTIAN VICENTE VASQUEZ IBARBO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud corrección del auto de mandamiento de pago del 27/10/2022², pues no se advierte error alguno que haga viable esa figura procesal.

En efecto, en el numeral 1º se identificó el documento venero de la acción ejecutiva, tal como aparece a la vista, sin que allá duda que se trata de un pagaré sin número y que fue suscrito el 18/12/2021.

Por su parte en el 1.1., se libró conforme a la literalidad del título aportado, en el cual se hizo alusión al valor del capital contenido en el pagaré aportado.

De otro lado, en el numeral 1.2., se refiere a los intereses de mora, y estos fueron ordenados sobre el capital contenido en el pagaré y desde la fecha solicitada en la demanda.

En este orden de ideas, se reitera que el mandamiento se libró con base en la literalidad del documento allegado como base de la ejecución, sin que se avizore yerro alguno. Por tanto, no hay lugar a la aplicación del artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

1 Dto pdf 9 exp dig.

2 Dto pdf 7 Ibídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5b2a5886a5e9c25a5bba9857b9f17311be10d9fb279c54bc1f8e7aa13b5b8b6**

Documento generado en 06/12/2022 03:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>